



AYUNTAMIENTO DE GUARÓ

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 29 Lunes, 13 de febrero de 2017. Este número consta de suplemento Página 1

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MÁLAGA

| | |
|--|----|
| Notificación de insolvencia, ejecución 202/16 | 3 |
| Notificación de insolvencia, ejecución 34/16 | 4 |
| Notificación de insolvencia, ejecución 192/16 | 5 |
| Notificación de sentencia número 265/16 | 6 |
| Decreto de desistimiento, procedimiento 297/16 | 7 |
| Notificación de auto de aclaración de la sentencia número 361/16 | 9 |
| Notificación de sentencia número 361/16 | 10 |
| Notificación de ejecución, procedimiento 226/16 | 12 |
| Notificación de providencia, procedimiento 154/15 | 13 |
| Notificación de sentencia número 303/16 | 14 |
| Citación, procedimiento 1006/16 | 15 |
| Notificación de desistimiento, procedimiento 479/15 | 16 |

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MÁLAGA

| | |
|--|----|
| Notificación de insolvencia, ejecución 174/15 | 18 |
| Notificación de insolvencia, ejecución 166/16 | 20 |
| Notificación de insolvencia, ejecución 31/16 | 22 |
| Notificación de sentencia, procedimiento 480/16 | 24 |
| Notificación de resolución, procedimiento 779/16 | 25 |
| Notificación de resolución, ejecución 76/16 | 26 |

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

| | |
|--|----|
| Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por el Uso de Instalaciones Municipales | 28 |
|--|----|

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

| | |
|---|----|
| Aprobación definitiva del estudio de detalle de las parcelas B.1.3 y B.1.4 del Sector UR-EN-05 .. | 31 |
|---|----|

AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

| | |
|--|----|
| Aprobación de proyecto de actuación para la fabricación de abonos y fertilizantes en finca Los Nogales | 32 |
|--|----|

AYUNTAMIENTO DE BENAHAVÍS

| | |
|--|----|
| Delegación de competencias del Secretario en materia de compulsión de documentos | 33 |
|--|----|





ADMINISTRACIÓN LOCAL

GUARO

Anuncio

Habiéndose hecho pública mediante anuncio en el *BOPMA* y en el tablón de edictos de esta Corporación acuerdo de aprobación inicial, en sesión plenaria de 24 de octubre de 2016, de la siguiente ordenanza:

- Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Utilización de Instalaciones de Titularidad Municipal.

No habiéndose producido reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de exposición al público, los acuerdos provisionales se elevarán a definitivos de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se publica el texto íntegro de las ordenanzas, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Guaro, a 11 de enero de 2017.

El Alcalde, Noé Oña Bernal.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

CAPÍTULO I

Disposición general

Artículo 1.º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización del Salón y los exteriores del Auditorio de la Luna Mora y el Salón de Usos Múltiples que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del texto indicado.

Artículo 2.º

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Guaro desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

CAPÍTULO II

Hecho imponible

Artículo 3.º

Se constituye el hecho imponible de la tasa por la utilización del salón y los exteriores del Auditorio de la Luna Mora, el Salón de Usos Múltiples y el Centro Cultural Al-Ándalus.

CAPÍTULO III

Exenciones y bonificaciones

Artículo 4.º

Estará exento del abono de esta tasa las organizaciones, asociaciones o colectivos sin ánimo de lucro, además de las instituciones públicas.

CAPÍTULO IV

Sujetos pasivos

Artículo 5.º

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen en beneficio particular las instalaciones a que se refiere al artículo 3 de la ordenanza.

Artículo 6.º

La cuota tributaria regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el artículo siguiente.

Artículo 7.º

La tarifa de esta tasa será la siguiente:

Por utilización del salón y los exteriores del Auditorio de la Luna Mora, el Salón de Usos Múltiples y el Centro Cultural Al-Ándalus se aplicará la siguiente tasa:

- Salón auditorio y exteriores: 200,00 euros por ceremonia, charla o exposición de carácter privado y 600,00 euros por celebración de una boda u otro tipo de eventos.
- Salón de usos múltiples: 200,00 euros por ceremonia, charla, exposición, o cualquier evento de tipo no festivo de carácter privado, y 300,00 euros por celebración de cualquier tipo de acto de carácter privado.
- Centro Cultural Al-Ándalus: 300 euros, su uso será exclusivo para actividades culturales.

En el caso de celebración en el salón del auditorio y exteriores:

Se fija una fianza de 300,00 euros para los contrayentes, que será reintegrada una vez comprobado el buen estado del local o establecimiento público usado, caso de ser su reparación superior a la fianza, la diferencia correrá a cargo de titular solicitante.

El contrayente tendrá a su disposición las instalaciones desde dos días antes hasta dos días después de la celebración.

En el caso de celebración en el salón de usos múltiples:

Se fija una fianza de 100,00 euros para los contrayentes, que será reintegrada una vez comprobado el buen estado del local o establecimiento público usado, caso de ser su reparación superior a la fianza, la diferencia correrá a cargo de titular solicitante.

El contrayente tendrá a su disposición las instalaciones un día antes y un día después de la celebración.

En el caso del Centro Cultural Al-Ándalus:

Se fija una fianza de 100,00 euros para los contrayentes, que será reintegrada una vez comprobado el buen estado del local o establecimiento público usado, caso de ser su reparación superior a la fianza, la diferencia correrá a cargo de titular solicitante.

El contrayente tendrá a su disposición las instalaciones un día antes y un día después de la celebración.

CAPÍTULO V

Devengo

Artículo 8.º

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento de concesión y utilización de las correspondientes instalaciones.

2. El pago de la tasa, se realizará, para el epígrafe 1.º, en el momento de la solicitud y concesión de las correspondientes autorizaciones de uso, no pudiendo hacer uso de los locales municipales mientras no se acredite el abono de la tasa.

Artículo 9.º

Los periodos señalados en la tarifa regulada en el artículo 7.º de la presente ordenanza tendrán el carácter de irreducibles cualquiera que sea el momento del inicio de la utilización de las instalaciones.

CAPÍTULO VI

Gestión de la tasa obligaciones materiales y formales

Artículo 10

Las personas físicas o jurídicas y las entidades interesadas en la utilización de las instalaciones a las que se refiere esta ordenanza, presentarán en el Registro General de la Corporación solicitud detallada de la fecha, uso previsto, duración y demás datos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente autorización.

Artículo 11

El acceso a las instalaciones obliga, por sí mismo, a la aceptación de las normas de utilización que se establezcan por el Ayuntamiento.

Artículo 12

Las autorizaciones de uso que se concedan tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a tercero, el incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización sin derecho a devolución o indemnización de clase alguna.

Artículo 13

Si por causas no imputables al interesado, no se pudiesen utilizar las instalaciones, procederá la devolución del importe abonado.

Disposición final

La presente ordenanza reguladora por la tasa de la utilización de instalaciones de utilización municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

216/2017